



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RADICACIÓN Y REPOSICIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-12/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO DEL TRABAJO

DENUNCIADO:

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/08/2019

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a primero de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten omisiones por parte de la autoridad instructora, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, posteriormente a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a la persona que precisa en el mismo.

TERCERO. Se tiene como domicilio de los denunciados el señalado en sendos escritos de contestación de denuncia; asimismo, se le tienen autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que precisan en los mismos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CUARTO. Se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reponga el procedimiento para que se realicen las siguientes actuaciones:

1. Desahogar las pruebas técnicas, consistentes en las cuarenta y cuatro fotografías ofrecidas por el denunciante en el escrito de denuncia, y los videos señalados en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC14/28-03-2019, siguientes:
 - Punto 10, con el nombre "video no solo es hacer obras".
 - Punto 12, con el nombre "festejo 116 Aniversario".
 - Punto 14, con el nombre "video cigüeña".
 - Punto 23, con el nombre "video IMDECUF 1".
 - Punto 25, con el nombre "video IMDECUF 2".

Cabe precisar que, a efecto de determinar el valor convictivo de este medio de prueba es necesario una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de las imágenes o grabaciones.

2. Hecho lo anterior, deberá emplazar al Director de Comunicación Social del XXII Ayuntamiento de Mexicali, corriéndole traslado con la copia certificada de todo lo actuado, a efecto de que esté en condiciones de ejercer una debida defensa, de acuerdo al criterio sostenido en la jurisprudencia 17/2011 de rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS"¹, pues se advierte la participación de dicha persona en las publicaciones que fueron denunciadas.

QUINTO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad lo ordenado en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI

¹ Localizable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 34 y 35.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos.

Hecho lo anterior, remitir el expediente original a este Tribunal para efectos de revisar su cumplimiento y de encontrarlo debidamente integrado proceder a su resolución.

SEXTO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/08/2019.**

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS